

**CONVENIO DE COLABORACION, DELEGACIÓN Y ENCARGO  
INTERISTINTUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN  
PRIVADA - PROINVERSIÓN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY Y EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración, Delegación y Encargo para el desarrollo del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN ACCESIBILIDAD POR CABLE TELEFÉRICO Y ESPACIO DE ESPARCIMIENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE YUNGAY” (en adelante, el CONVENIO), que celebran:

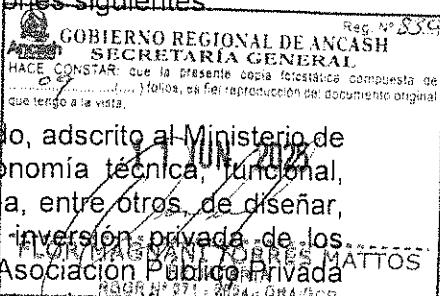
- La **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, PROINVERSIÓN), con número de RUC 20380799643 y domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra No. 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Director de la Dirección Especial de Proyectos, señor Mario German Hernández Rubiños, identificado con DNI No. 08799983, designado en el cargo mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 032-2025, quien actúa en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva No.129-2024.
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY**, (en adelante, LA MUNICIPALIDAD) con RUC No. 20193334262, con domicilio en la Plaza de Armas S/N, distrito y provincia de Yungay, debidamente representada por su Alcalde, señor José Antonio Romero Jara, identificado con DNI No. 32404358, acreditado mediante la Resolución No. 4204-2022-JNE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 30 de diciembre de 2022.
- El **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** (en adelante el GOBIERNO REGIONAL), con domicilio en el Campamento Vichay (Ex Sede Central Cetar Ancash), distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador, Señor Fabián Koki Noriega Brito, identificado con DNI No. 42878423, acreditado por la Resolución No. 0005-2023-JNE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 14 de enero de 2023.

En los casos en que se refiera a PROINVERSION, LA MUNICIPALIDAD y el GOBIERNO REGIONAL conjuntamente se les denominará las PARTES.

El presente CONVENIO se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que se encarga, entre otros, de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso.
- 1.2. La MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene



como finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, entre los cuales se encuentran los relacionados a la actividad turística. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

- 1.3. El GOBIERNO REGIONAL, conforme a la Ley No. 27867, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene como competencia la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas, entre otras relacionadas a la actividad turística, en su ámbito y nivel correspondientes.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.  
2.2 Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.  
2.3 Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.  
2.4 Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.  
2.5 Ley No. 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Ley Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.  
2.6 Ley No. 29408, Ley General de Turismo.  
2.7 Ley No. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.  
2.8 Decreto Legislativo No. 1362, que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 195-2023-EF (en adelante, la Ley de APP).  
2.9 Decreto Legislativo No. 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo No. 242-2018-EF.  
2.10 Ordenanza Regional No. 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.  
2.11 Ordenanza Municipal No. 009-2022-MPY, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yungay.  
2.12 Decreto Supremo No. 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.  
2.13 Decreto Supremo No. 240-2018-EF, que regula el Decreto Legislativo No. 1362 (en adelante, el Reglamento).  
2.14 Decreto Supremo No. 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.  
2.15 Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
2.16 Resolución Directoral No. 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva No. 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos.  
2.17 Resolución de Dirección Ejecutiva No. 098-2022, que aprueba la Directiva de Gestión de Convenios, Directiva No. 006-2022-PROINVERSIÓN.  
2.18 Resolución de la Secretaría General No. 166-2023, que aprueba la Directiva No. 05-2023-PROINVERSION, "Reembolso de gastos en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN".

Fecha: 24/02/2025

Las normas mencionadas incluyen sus respectivas disposiciones todas sus modificatorias, ampliatorias, complementarias, conexas y las normas que las sustituyan.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley No. 29408, Ley General de Turismo, los gobiernos regionales aprueban el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsa el desarrollo turístico de cada región, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil.
- 3.2 Considerando lo antes expuesto, con la Ordenanza Regional No. 001-2021-GRA/CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de febrero de 2022, el **GOBIERNO REGIONAL** aprobó el Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash – PERTUR ANCASH 2020-2029, como una herramienta de gestión que define la política regional de turismo de la citada región, bajo un enfoque de competitividad y sostenibilidad turística con intervención del sector público y privado. En el referido PERTUR, se señala que la provincia de Yungay, en base a su competitividad territorial, cuenta con una valoración a nivel de consolidación, requiriendo mejorar sus condiciones para alcanzar niveles óptimos en su actividad turística.
- 3.3 Es así que mediante el Acuerdo de Concejo No. 95-2024-MPY, de fecha 7 de octubre de 2024, la **MUNICIPALIDAD** declaró de necesidad pública y de interés local provincial la ejecución del proyecto "**CREACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN ACCESIBILIDAD POR CABLE TELEFERICO Y ESPACIO DE ESPARCIMIENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE YUNGAY**" (en adelante, el **PROYECTO**), de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del referido acuerdo.
- 3.4 En mérito a ello, a través del Oficio No. 693-2024-MPY/02.10, del 30 de octubre de 2024, la **MUNICIPALIDAD** manifestó su interés en encargar a **PROINVERSIÓN** la elaboración de los estudios técnicos, las actividades vinculadas a la formulación y el proceso de promoción del **PROYECTO**; remitiendo para tal efecto, el Acuerdo de Concejo No. 109-2024-MPY, con el cual se autoriza la suscripción del presente convenio.
- 3.5 Por su parte, con el Oficio No. 080-2024-GRA, del 10 de febrero de 2025, el **GOBIERNO REGIONAL** comunicó a **PROINVERSIÓN** que puede articular esfuerzos en la región para coadyuvar el desarrollo y la implementación del **PROYECTO**, considerando su interés de promover la actividad turística en la Región Ancash, adjuntando el Acuerdo de Concejo No. 023-2025-GRA/CR, con el cual se autoriza la suscripción del presente convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer la colaboración, delegación y encargo entre **LAS PARTES** para el cumplimiento de las funciones de competencia de cada entidad descritas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con el propósito de promover la implementación del **PROYECTO** a través de la modalidad de Asociación Público – Privada y/o cualquier otra modalidad de promoción de la inversión privada a disposición en la normativa vigente.



## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Las **PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente **CONVENIO**.
- 5.2. Los compromisos asumidos por **LAS PARTES** a través del presente **CONVENIO** se efectúan en el marco de la información con la que se cuenta a la fecha de suscripción de este. En caso dicha información o las competencias respectivas se modifique como consecuencia de la ejecución de las actividades previstas en el presente **CONVENIO**, el encargo se modificará o actualizará automáticamente en atención a dichas circunstancias, a efectos de continuar con el desarrollo del **PROYECTO**.
- 5.3. Las **PARTES** reconocen que **PROINVERSIÓN** asume cada uno de los encargos y delegación de las actividades indicadas en el presente convenio, en la oportunidad que cuente con los recursos respectivos, de tal manera, **PROINVERSIÓN** no asume ni se hace responsable de las actividades para las cuales no cuente con los recursos para su ejecución.
- 5.4. El presente **CONVENIO** resulta aplicable en caso de que, en cualquier momento de la evaluación del **PROYECTO**, se presente una iniciativa privada, en cuyo caso, **PROINVERSIÓN** asumirá el encargo de Organismo Promotor de la Inversión Privada, en tanto cuente con los recursos para ello, y la **MUNICIPALIDAD** asumirá sus competencias propias de entidad pública titular del **PROYECTO**.
- 5.5. Cada una de las **PARTES** asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente **CONVENIO** y los que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo, bajo apercibimiento de aplicación de los mecanismos disuasivos establecidos en el artículo 27 del Reglamento.
- 5.6. Las **PARTES** reconocen que es de su responsabilidad, la adopción de las decisiones y/o acciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del **PROYECTO**.
- 5.7. La suscripción del presente **CONVENIO** no supone la desvinculación de **LA MUNICIPALIDAD** ni del **GOBIERNO REGIONAL** sobre el **PROYECTO**, respecto de las competencias y funciones que les corresponden como entidad pública titular del Proyecto, en el caso de la **MUNICIPALIDAD**, y el rol de interesado en la promoción e implementación del **PROYECTO**, en el caso del **GOBIERNO REGIONAL**, respectivamente, en el marco del encargo efectuado a **PROINVERSIÓN**.
- 5.8. La **MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del Convenio, se compromete en lo siguiente:
  - 5.8.1. Proporcionar a **PROINVERSIÓN**, dentro del plazo acordado previamente al requerimiento, la documentación existente e información actualizada y detallada respecto al **PROYECTO**, así como cualquier información adicional que le sea requerida para cumplir con el objeto del presente

**CONVENIO**, previa coordinación entre las **PARTES**. Esta obligación incluye el proporcionar a **PROINVERSIÓN** la documentación técnica con la que cuente **LA MUNICIPALIDAD**.

- 5.8.2. Brindar a **PROINVERSIÓN** y al personal que esta agencia designe o contrate, apoyo y soporte técnico especializado a través del equipo técnico que **LA MUNICIPALIDAD** designe, así como la información y facilidades necesarias para asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, según le sea requerido por **PROINVERSIÓN**.
- 5.8.3. Emitir opinión técnica, conformidades, aprobaciones, revisiones, aportes, observaciones o pronunciamientos a los aspectos técnicos bajo el ámbito de su competencia como Entidad Pública Titular de Proyecto, que pudieran ser requeridos por **PROINVERSIÓN**, en los plazos correspondientes.
- 5.8.4. Absolver, en los plazos correspondientes y de manera adecuada, los requerimientos formulados por **PROINVERSIÓN**, bajo apercibimiento de aplicación por parte de **PROINVERSIÓN** de los mecanismos disuasivos establecidos en el artículo 27 del Reglamento.
- 5.8.5. Coordinar con las diferentes entidades públicas o privadas correspondientes, las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución del presente **CONVENIO** y del **PROYECTO**, cuando ello sea solicitado oportunamente por **PROINVERSION**.
- 5.8.6. La **MUNICIPALIDAD** delega en **PROINVERSIÓN** las competencias y funciones de Unidad Formuladora del **PROYECTO**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la culminación del proceso de promoción de la inversión privada del **PROYECTO**, y además en la evaluación y el registro de la consistencia o las modificaciones del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Para lo cual, autoriza la modificación de Unidad Formuladora del **PROYECTO** a favor de la Unidad Formuladora de **PROINVERSIÓN** en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de manera oportuna.
- 5.8.7. La **MUNICIPALIDAD** encarga a **PROINVERSION** el desarrollo y elaboración de los estudios técnicos, incluyendo la elaboración de los estudios de pre inversión, y el Informe de Evaluación del **PROYECTO**, además de la competencia y funciones de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) del **PROYECTO**, lo cual incluye, entre otros, la aprobación del Informe de Evaluación, así como la incorporación del **PROYECTO** al proceso de promoción y la conducción del mismo hasta su culminación.
- 5.8.8. Participar, a través de sus coordinadores, en las reuniones y actividades que, oportunamente, convoque **PROINVERSIÓN**.
- 5.8.9. Mantener la vigencia de su IMIAPP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de APP y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.
- 5.8.10. Pronunciarse sobre los términos de referencia para la contratación de los Estudios Técnicos necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**, en caso sea solicitado por **PROINVERSIÓN** y respecto a los aspectos en el marco de sus competencias.

- 5.8.11. Cuando corresponda, coordinar con **PROINVERSIÓN** el registro del Proyecto en cada actualización de la programación multianual de inversiones de **LA MUNICIPALIDAD**.
  - 5.8.12. Identificar los predios en los cuales se desarrollará el **PROYECTO**, y realizar las acciones necesarias para que el **PROYECTO** disponga de los mismos, bajo el título que defina **PROINVERSIÓN**.
  - 5.8.13. Articular acciones con el **GOBIERNO REGIONAL** o, de ser el caso, con las entidades que correspondan, a fin de garantizar el financiamiento de las actividades encargadas a **PROINVERSIÓN**.
  - 5.8.14. Difundir, socializar y promover el **PROYECTO** con la población directamente beneficiada y/o afectada, así como promover un adecuado clima de inversiones que permita incentivar el interés el sector privado en el proyecto, a nivel nacional e internacional.
  - 5.8.15. Garantizar la adecuada conservación del destino turístico objeto del **PROYECTO**.
  - 5.8.16. De ser el caso, suscribir los acuerdos interinstitucionales que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente **CONVENIO**.
  - 5.8.17. Promover la inclusión de las áreas del **PROYECTO** en el Plan Maestro del Área de Conservación Regional correspondiente.
  - 5.8.18. No realizar actos que contravengan los alcances del Convenio y/o afecten directamente la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del **PROYECTO**.
  - 5.8.19. No realizar actos que contravengan los alcances del Convenio y/o afecten directamente la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del **PROYECTO**.
  - 5.8.20. En caso de que, a pesar de los esfuerzos y gestiones realizadas, el **GOBIERNO REGIONAL** no disponga de los recursos para cubrir cualquiera de las actividades materia de encargo, la **MUNICIPALIDAD** podrá disponer de sus propios recursos para continuar con la evaluación del **PROYECTO**.
  - 5.8.21. Efectuar el reembolso de gastos y costos, directos, indirectos y administrativos, que se deriven de la ejecución del **CONVENIO**, en caso se configuren los supuestos que se señalan en los numerales 5.10.19 y 6.4 del presente **CONVENIO**.
- 5.9. **EL GOBIERNO REGIONAL**, durante la vigencia del Convenio, se compromete en lo siguiente:
- 5.9.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** asume el financiamiento y transfiere los recursos para el cumplimiento del encargo y delegación materia del presente convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a **PROINVERSIÓN**.

- 5.9.2 Priorizar y programar los recursos en su presupuesto institucional que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente CONVENIO.
- 5.9.3 Transferir los recursos requeridos para realizar las actividades a que se refiere el numeral iv) del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente CONVENIO, previa comunicación de PROINVERSIÓN.
- 5.9.4 Efectuar el reembolso de gastos y costos, directos, indirectos y administrativos, que se deriven de la ejecución del CONVENIO, en caso se configuren los supuestos que se señalan en los numerales 5.10.19 y 6.4 del presente CONVENIO.
- 5.9.5 Coadyuvar a LA MUNICIPALIDAD en la difusión y socialización del PROYECTO con la población directamente beneficiada y/o afectada, con la finalidad de promover un adecuado clima de inversiones que permita incentivar el interés el sector privado en el proyecto, a nivel nacional e internacional.
- 5.9.6 De ser el caso, suscribir los acuerdos interinstitucionales que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente CONVENIO.
- 5.9.7 Garantizar la inclusión de las áreas del PROYECTO en el Plan Maestro del Área Natural Protegida correspondiente.
- 5.9.8 Las demás actividades que se deriven de la ejecución del presente CONVENIO

5.10. PROINVERSIÓN, durante la vigencia del Convenio, se compromete en lo siguiente:



- 5.10.1. Otorgar las facilidades necesarias a LA MUNICIPALIDAD a fin de que pueda prestar apoyo técnico en las materias vinculadas al PROYECTO.
- 5.10.2. PROINVERSIÓN se compromete a brindar su colaboración a LA MUNICIPALIDAD, en base a su experiencia, respecto a la aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, a efectos de que ejerza sus funciones como Entidad Pública Titular del Proyecto, que no sean materia de encargo. Asimismo, la MUNICIPALIDAD brindará información a PROINVERSIÓN sobre los aspectos técnicos que reciba, produzca y cuente sobre el PROYECTO.
- 5.10.3. PROINVERSIÓN brindará a la MUNICIPALIDAD su colaboración a efectos de que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) aprobado mantenga su vigencia según sea requerido hasta la culminación del proceso de promoción del PROYECTO.
- 5.10.4. Formular, evaluar, y, de ser el caso, otorgar la viabilidad del PROYECTO en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 5.10.5. Coordinar, en calidad de Unidad Formuladora, de manera oportuna, con las diferentes instancias de las entidades públicas o privadas que estuvieran involucradas en la evaluación del PROYECTO, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las acciones necesarias para llevar adelante, la ejecución del CONVENIO.
- 5.10.6. Realizar, en calidad de Unidad Formuladora, la evaluación y el registro de la consistencia o las modificaciones del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, de acuerdo con el artículo 36 de la Directiva No. 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en concordancia con la Fase de Transacción del proceso de promoción de la inversión privada del PROYECTO.
- 5.10.7. Gestionar y contratar los servicios de consultoría vinculados al desarrollo de sus actividades como Unidad Formuladora con los recursos transferidos por el GOBIERNO REGIONAL, previa comunicación de PROINVERSIÓN.
- 5.10.8. Brindar colaboración a LA MUNICIPALIDAD para mantener la vigencia de su IMIAPP, a fin de que el Proceso de Promoción del PROYECTO se desarrolle de conformidad con la Ley de APP y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.
- 5.10.9. Asumir por encargo de LA MUNICIPALIDAD la calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada del PROYECTO, sea que se desarrolle como iniciativa estatal o iniciativa privada, lo cual incluye la evaluación y admisión a trámite de la iniciativa privada, así como elaborar y desarrollar el Informe de Evaluación y conducir el proceso de promoción del PROYECTO, entre otras funciones.
- 5.10.10. Evaluar la documentación técnica existente, así como cualquier información adicional, actualizada y detallada que LA MUNICIPALIDAD genere, y que sea necesaria para el desarrollo del PROYECTO.
- 5.10.11. Gestionar, de ser el caso, en función a la evaluación de la documentación técnica existente, la contratación de los servicios que resulten necesarios para la elaboración de los Informes de Evaluación y el desarrollo de los Estudios Técnicos del PROYECTO, así como de aquellos necesarios para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, siempre que se cuente con los recursos transferidos por el GOBIERNO REGIONAL, previa comunicación de PROINVERSIÓN.
- 5.10.12. Informar a LA MUNICIPALIDAD y al GOBIERNO REGIONAL, cuando estos lo soliciten, sobre los avances en el desarrollo del PROYECTO, en función a los recursos recibidos para tal efecto.
- 5.10.13. Asignar, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la ejecución del presente CONVENIO.

- 5.10.14. Participar, a través de su personal, consultores, asesores o coordinadores, en las reuniones y actividades que, oportunamente, convoquen **LA MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.10.15. Coordinar, en el marco de sus competencias y funciones, con las diferentes entidades estatales o privadas correspondientes, las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 5.10.16. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** y al **GOBIERNO REGIONAL**, así como al personal que designen o contraten, apoyo técnico, información y facilidades materiales necesarias para asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 5.10.17. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD**, en su calidad de Entidad Pública Titular de Proyecto, opiniones, conformidades, aprobaciones, revisiones, aportes, observaciones o pronunciamientos respecto a los aspectos técnicos del **PROYECTO** que pudieran ser requeridos por **PROINVERSIÓN**, en los plazos correspondientes.
- 5.10.18. Comunicar y requerir oportunamente al **GOBIERNO REGIONAL** los recursos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el presente **CONVENIO**. Para tales efectos, el **GOBIERNO REGIONAL** indicará los plazos que requiere para la disposición de los recursos de manera oportuna.
- 5.10.19. Excepcionalmente, **PROINVERSIÓN** podrá realizar las actividades previstas en el presente **CONVENIO** con cargo a su presupuesto institucional, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones: (i) **EL GOBIERNO REGIONAL** manifieste y acredite no contar temporalmente con los recursos necesarios para atender los compromisos asumidos a través del presente **CONVENIO**, (ii) **LA MUNICIPALIDAD** manifieste y acredite que no cuenta con los recursos necesarios para realizar las actividades que como entidad pública titular del proyecto le corresponden, (iii) **El GOBIERNO REGIONAL** o la **MUNICIPALIDAD**, o ambas, se comprometan a reembolsar a **PROINVERSIÓN** los recursos empleados, inmediatamente, cuente con el presupuesto respectivo, y (iv) **PROINVERSIÓN** cuente con la disponibilidad de recursos correspondientes.
- 5.10.20. De configurarse el supuesto excepcional indicado en el numeral precedente, **PROINVERSIÓN** solicitará al **GOBIERNO REGIONAL** y/o **MUNICIPALIDAD**, según corresponda, el monto del reembolso de gastos, según corresponda, que se deriven de la ejecución del **CONVENIO**, así como, solicitará el reembolso correspondiente en dicho supuesto, en caso de configurarse alguna de las causales establecidas en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**.
- 5.10.21. Las demás actividades que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y REEMBOLSO DE GASTOS

Las **PARTES** acuerdan que los gastos que les irrogue el presente **CONVENIO** serán cubiertos de acuerdo con lo siguiente:

- 6.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** reconoce que los gastos y costos, directos, indirectos y administrativos incurridos por **PROINVERSIÓN** por la gestión del **PROYECTO** y las actividades realizadas en el marco del presente **CONVENIO**, son de su exclusiva responsabilidad.
- 6.2. Los recursos necesarios para el financiamiento de las actividades asociadas al **CONVENIO** serán provistos por el **GOBIERNO REGIONAL** y administrados por **PROINVERSIÓN**, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 5.10.19 precedente. Los recursos no serán transferibles a otra entidad y serán utilizados únicamente para cumplir los fines del presente **CONVENIO**.
- 6.3. Una vez adjudicado el **PROYECTO** y previo a la suscripción del contrato respectivo, **PROINVERSIÓN** solicitará al adjudicatario el reembolso de los gastos del proceso de promoción de la inversión privada en los que haya incurrido los cuales serán devueltos al **GOBIERNO REGIONAL** o a la **MUNICIPALIDAD**, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las directivas de **PROINVERSIÓN** y, en general, en la legislación vigente sobre la materia.
- 6.4. En caso **PROINVERSIÓN** haya efectuado actividades previstas en el presente **CONVENIO** con cargo a su presupuesto institucional, el **GOBIERNO REGIONAL** o la **MUNICIPALIDAD**, según corresponda, reembolsará directamente a **PROINVERSIÓN** los gastos incurridos durante la ejecución del **CONVENIO**, en los siguientes casos:
  - i) Por haberse configurado el abandono del **PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por haber incurrido en alguno de los escenarios previstos en el párrafo 14.9 del artículo 14 del TUO del Decreto Legislativo No. 1362 y el artículo 27 de su Reglamento o norma modificatoria.
  - ii) En caso de que, adjudicada la buena pro como producto del mecanismo competitivo aplicable llevado a cabo por **PROINVERSIÓN**, no se llegue a suscribir el contrato respectivo, por decisión de **LA MUNICIPALIDAD**.
  - iii) De determinarse, luego de la evaluación correspondiente, que el **PROYECTO** no es factible de ser ejecutado bajo la modalidad de APP.
  - iv) Cuando el **PROYECTO** no continúe, se excluya del proceso de promoción de la inversión privada, o se cancele o se deje sin efecto el proceso de promoción por decisión unilateral, causa imputable o que se encuentre bajo el ámbito de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
  - v) Cuando se resuelva parcial o totalmente el **CONVENIO** por los supuestos previstos en la Cláusula Décima "Resolución de Convenios", salvo que la resolución obedezca al incumplimiento de obligaciones a cargo de **PROINVERSIÓN** o debido a la ocurrencia de alguna causa directamente imputable o bajo responsabilidad directa de **PROINVERSIÓN**.
- 6.5. Cuando por causa no imputable a ninguna de las **PARTES**, se resuelva el presente **CONVENIO** o no sea posible continuar con el encargo a **PROINVERSIÓN** o, cuando el **CONVENIO** quede resuelto por mutuo acuerdo

entre las partes, y en caso PROINVERSIÓN haya efectuado actividades previstas en el presente CONVENIO con cargo a su presupuesto institucional, el GOBIERNO REGIONAL o la MUNICIPALIDAD, según corresponda, deberá reembolsar a PROINVERSIÓN únicamente los gastos y costos directos e indirectos correspondientes a la fecha en que se haga efectiva la resolución del presente CONVENIO, conforme a la Cláusula Décima.

- 6.6. En caso de terminación anticipada del CONVENIO, las PARTES acuerdan que, en caso de actividades que no sean ordinarias, se aplica lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; quedando comprendidas dentro de las referidas actividades, las siguientes:
- 6.6.1. La elaboración y/o desarrollo de los informes o estudios de carácter técnico adicionales vinculados al PROYECTO, que hubiesen correspondido ser efectuados por LA MUNICIPALIDAD, en su condición de Entidad Pública Titular del Proyecto, como parte del presente CONVENIO.
  - 6.6.2. La realización de actividades o trabajos de campo realizados en el área de influencia del PROYECTO, que hubiesen correspondido ser efectuados por LA MUNICIPALIDAD.
- 6.7. En caso se configure alguna de las causales señaladas en el numeral 6.4 del presente CONVENIO, PROINVERSIÓN requerirá al GOBIERNO REGIONAL o a la MUNICIPALIDAD, según corresponda, el reembolso de los gastos y costos debidamente acreditados con los documentos de sustento correspondientes. Por su parte, el GOBIERNO REGIONAL o la MUNICIPALIDAD, según corresponda, podrá observar por única vez, el requerimiento que le remita PROINVERSIÓN, solo en caso de error u omisión en el mismo, incluyendo el sustento correspondiente.
- 6.8. El GOBIERNO REGIONAL una vez recibido el requerimiento de reembolso de gastos, realizará las gestiones necesarias para que el monto total sea reembolsado en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles de presentado el requerimiento.
- 6.9. En caso no cuente con recursos presupuestarios o no pueda asignarlos mediante la transferencia de partidas para tal efecto, el GOBIERNO REGIONAL previa justificación ante PROINVERSION y bajo responsabilidad deberá incluirlo en su presupuesto institucional correspondiente al año siguiente de formulado el requerimiento para que sea cancelado dentro del primer trimestre del citado ejercicio, bajo responsabilidad administrativa y/o civil de los responsables del pago.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Las PARTES facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente CONVENIO y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las PARTES designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):



Por LA MUNICIPALIDAD:

Nombre: Xiomara Mayra Rosales Torres  
Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica  
Correo: Gaj.myp@gmail.com  
Teléfono: 940485932

Por el GOBIERNO REGIONAL:

Nombre: Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes  
Cargo: Gerente Regional  
Correo: mlarosasanchez@regionancash.gob.pe  
Teléfono: (043) 425044

Por PROINVERSIÓN:

Nombre: Aldo Laderas Parra  
Cargo: Director de Proyecto  
Correo: aladeras@proinversión.pe  
Teléfono: 988601370

- 7.2. Los **COORDINADORES** realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **CONVENIO**, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante los Titulares de sus respectivas entidades.
- 7.3. Todo cambio en la designación de los **COORDINADORES** deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO** o en la dirección del correo electrónico que las **PARTES** comuniquen para ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las **PARTES** disponga del mencionado cambio. La modificación de los coordinadores consignados en la presente cláusula no requerirá la suscripción de adendas, siendo solo necesario la comunicación escrita que medie entre las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, debe realizarse mediante Adenda, que consta por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente **CONVENIO** se encontrará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta que se suscriba el contrato del **PROYECTO** con el sector privado, considerando los cronogramas para el desarrollo del respectivo proceso de promoción de la inversión privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1362, o hasta que el **CONVENIO** se resuelva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

En caso se produzca la terminación del presente **CONVENIO**, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima, se procederá con el pago de gastos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO se resuelve por las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES en el presente CONVENIO, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de quince (15) días calendario siguientes a la comunicación, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente CONVENIO.
- 10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las PARTES deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente por parte de los COORDINADORES, la cual formará parte del presente CONVENIO.
- 10.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del CONVENIO que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.
- 10.4 Por decisión unilateral de cualquiera de las PARTES, con una anticipación de quince (15) días hábiles, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, expresará las razones que generan la decisión. En caso la resolución se produzca por decisión LA MUNICIPALIDAD o el GOBIERNO REGIONAL o, de configurarse alguno de los supuestos previstos en la Cláusula Sexta del presente CONVENIO, el GOBIERNO REGIONAL deberá asumir conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta, el pago de todos los gastos y costos directos, e indirectos y administrativos que hubiere asumido PROINVERSIÓN con cargo a su presupuesto institucional, hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución del presente CONVENIO.
- 10.5 Por operar la exclusión del PROYECTO del proceso de promoción de la inversión privada, por el abandono de este, o por configurarse alguna de las causales previstas en el artículo 27 del Reglamento.
- 10.6 Por motivos no imputables a cualquiera de las PARTES, conforme al artículo 1314 del Código Civil.

De darse por terminado el presente CONVENIO, las PARTES procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del CONVENIO.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 Las PARTES se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente CONVENIO y sobre las actividades que se desarrollen en el marco de este.
- 11.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por LAS PARTES, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las **PARTES** son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los **COORDINADORES** designados por cada una ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente **CONVENIO** se rige también por las reglas de la buena fe.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Cualquier asunto no previsto expresamente el presente **CONVENIO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el trato directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las **PARTES** a suscribir el presente **CONVENIO**, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente **CONVENIO**.
- 13.2. La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes.
- 13.3. El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las **PARTES**, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las **PARTES** puede declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.
- 13.4. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las **PARTES** será sometida al arbitraje de derecho. Para tal efecto, cada Parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral. A falta de designación de árbitros o en caso de que los árbitros designados por la **PARTES** no designen al tercer árbitro, lo efectuará el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 13.5. El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y bajo las reglas contenida en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje y normas modificatorias, siendo la normatividad aplicable la legislación peruana. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.



## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las **PARTES** deban cursarse en virtud de este **CONVENIO** se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en el presente **CONVENIO**.
- 15.2 Las **PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en el presente **CONVENIO** y cualquier modificación de aquellos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **CONVENIO**; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores o personas vinculadas.
- 16.2 Asimismo, las **PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815, Ley del Código de ética y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 16.3 Además, las **PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4 Las **PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.
- 16.5 Las **PARTES** se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo 2 denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente **CONVENIO**.

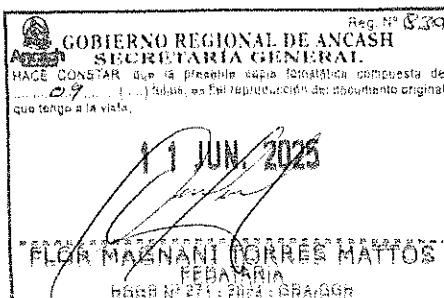


Estando de acuerdo las **PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de febrero del año 2025.

José Antonio Romero Jara  
Alcalde Provincial  
LA MUNICIPALIDAD

Fabián Koki Noriega Brito  
Gobernador Regional  
EL GOBIERNO REGIONAL

Mario German Hernández Rubiños  
Director Especial de Proyectos  
PROINVERSION



## ANEXO 1

### CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

<b>INICIATIVA ESTATAL*</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>Plazo Estimado (días hábiles)**</b>
<b>FASE DE FORMULACION</b>		
<b>1. Estudios del Proyecto (***)</b>		
Elaboración de los estudios (Perfil)	PROINVERSIÓN	6 meses
Viabilidad del Perfil del Proyecto	PROINVERSIÓN	15 dh
<b>2. Informe de Evaluación (IE)</b>		
Contratación del consultor (Definir alcance)	PROINVERSIÓN	4 meses
Aprobar el cronograma para el desarrollo del IE	PROINVERSIÓN	10 dh
Elaboración del IE	PROINVERSIÓN	4 meses
Conformidad del Titular del Proyecto	EPTP (GL)	15 dh
Opinión del MEF	MEF	15 dh
Aprobación de PROINVERSION	PROINVERSIÓN	5 dh
<b>2. Elaboración y aprobación del Plan de Promoción del Proyecto</b>		
<b>3. Incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada</b>		
	PROINVERSIÓN	5 dh

(\*) El plazo inicia desde la transferencia de recursos del GORE a PROINVERSIÓN.

(\*\*) Los plazos se podrán actualizar de acuerdo con la implementación del Proyecto. Dicha actualización no requerirá adenda, y será informado por PROINVERSIÓN a las PARTES.

(\*\*\*) Tratándose de una Iniciativa Estatal, se debe elaborar el perfil del proyecto, el cual debe ser declarado viable en el marco del Invierte.pe, antes de empezar el proceso de promoción de la inversión privada.

Nota: PROINVERSIÓN evaluará estrategias para optimizar los plazos establecidos en el presente cronograma.



## ANEXO 2

### COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las **PARTES** suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos<sup>1</sup>, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

  
José Antonio Romero Jara  
Alcalde Provincial  
LA MUNICIPALIDAD

  
Fabián Koki Noriega Brito  
Gobernador Regional  
EL GOBIERNO REGIONAL

  
Mario German Hernández Rubiños  
Director Especial de Proyectos  
PROINVERSION



<sup>1</sup> <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: [denuncias@proinversion.gob.pe](mailto:denuncias@proinversion.gob.pe)